

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 073 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 319/03 de fecha el 11 de junio de 2003; la H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Reglamento Especifico Sistema de Presupuestos, para su aprobación y posterior aplicación.

Que, según, nota DGC/UNC/O/114/ No 3178/2003, la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programas de Operaciones del Ministerio de Hacienda, procedió a compatibilizar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento al Artículo 20, inciso c) de la Ley 1178.

Que, para cumplir, dicho propósito se ha desarrollado una metodología de compatibilización que, principalmente consiste, en comparar las disposiciones especificas señaladas en las Normas Básicas, que la Entidad asuma plena responsabilidad en la aplicación del sistema; el documento especifico debe absorber y tramitar la esencia del sistema que pretenda la Norma; el documento debe contener los elementos necesarios para la adecuada interpretación del sistema; minimizar la posibilidad de interpretaciones erróneas.

Que, del análisis técnico en su TITULO I (NORMAS GENERALES), y sus Capítulos I, II, III, no se advierten observaciones.

Que, del análisis técnico en su TITULO II (CICLO PRESUPUESTARIO DE LA MUNICIPALIDAD), capítulo I: Subsistema de Formulación Presupuestaria, la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programación de Operaciones dependiente de la Dirección General de Contaduría, observó el Artículo 24°, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, el cual hace referencia a la metodología de cálculo del presupuesto de gasto, además se establece el cálculo y manejo del bono de frontera. Al respecto, es importante aclarar que el Municipio de Sucre no constituye un Municipio fronterizo por lo que no corresponde realizar dicho cálculo, revisado el documento se evidencia que ésta observación se ha corregido y suprimido en el Artículo 24° del indicado Reglamento, dándose cumplimiento a la recomendación.

Que, en el capítulo II Subsistema de coordinación de la ejecución presupuestaria, la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programación de Operaciones dependientes de la Dirección General de Contaduría, observó el contenido de los Artículos 32°, 33°, 34°, indicando que los mismos, no se ajustan a los cambios realizados en el Decreto Supremo N° 26866 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado el 14 de diciembre de 2002, que revisado el Reglamento se aprecia que a la recomendación hecha se ha procedido a readecuarlo.

Que, de las observaciones generales, en el Proyecto de Reglamento, se observan los siguientes aspectos: Numeración de los capítulos, incorrecta; errores ortográficos en las denominaciones de los capítulos; el documento no cuenta con índice, que revisado el señalado Reglamento, se evidencia que éstas observaciones fueron corregidas tal como indica la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programación de Operaciones dependiente de la Dirección General de Contaduría.

Que, la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programación de Operaciones dependiente de la Dirección General de Contaduría, es la unidad técnica especializada del Ministerio de Hacienda y tiene la responsabilidad de compatibilizar los Reglamentos Especificos de las entidades.

Que se han cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de aprobación de Reglamentos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo (Artículo 12, inciso 4) de la Ley de Municipalidades).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, con las correcciones siguientes al texto del Reglamento Específico de Presupuestos:

- En la página No 4, línea 29 dice: “nomas”, existiendo error de typeo, debe Decir: “normas”.
- En la página No 6, ordenar el texto entre cortado.
- En la página No 10 corregir la numeración de los subtítulos.
- En la página No 12, línea 16 dice: “ser de conformidad, de conformidad”, existiendo repetición, debe decir: “ ser de conformidad con observaciones”

**Art.2°** La Sra. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**